

## **CRITERIOS SOBRE OFERTA E IMPLANTACIÓN DE ASIGNATURAS TRANSVERSALES Y OPTATIVAS EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO.**

**(Aprobado por Comisión de Estudios de 29 de noviembre, 2011, 14 de marzo de 2012 y 5 de noviembre de 2012)**

### **I. ASIGNATURAS TRANSVERSALES:**

En función de la necesidad en ciertas titulaciones de grado, y de la conveniencia en otras, de contar con una oferta suficiente de optatividad; se determinó en la reunión mantenida en el día 22 de marzo de 2011, iniciar un procedimiento para la oferta de optativas transversales como un plan específico de la universidad, ofertadas por los Centros que así lo decidan abriéndolo al máximo de estudiantes de los grados de nuestra universidad.

Transitoriamente y hasta la completa extinción de las licenciaturas, diplomaturas e ingenierías, se podrán ofertar estas asignaturas en los planes en extinción, como si se tratase de una oferta específica.

Así, los mecanismos para regular esta oferta serían equivalentes a la oferta específica de los planes en extinción y se cumplimentaría por los distintos Centros en la aplicación informática que desde Ordenación se hace llegar al efecto.

1. La Comisión de Estudios estudiará y aprobará la oferta de asignaturas transversales, que deberá estar abierta a todos los planes de estudios de grado de la Universidad. Estas asignaturas podrán ser cursadas por todos los estudiantes de cualquier grado. No obstante, los Centros podrán limitar la posibilidad de cursar asignaturas transversales cuyos contenidos sean idénticos o similares a los de las asignaturas del propio plan de estudios.
2. Como régimen general se recomienda que las asignaturas transversales tengan 3 ECTS. Excepcionalmente, podrán tener 6 créditos.
3. Al igual que ocurría en asignaturas optativas en los estudios anteriores al R.D. 1393/2007, se analizará la oferta y demanda de estas asignaturas, de tal forma que si la matrícula es inferior a 15 estudiantes no podrá ofertarse nuevamente, al menos, hasta que transcurra un año académico. La Comisión de Estudios, previo informe de Junta de Centro, dictaminará si existen circunstancias especiales que aconsejen volver a ofertarla .
4. Desde el Centro al que se adscriba la materia transversal, se procederá a su anulación de oficio, en el caso de que el número de estudiantes matriculados en la misma sea inferior a 10.
5. Para crear y mantener un segundo grupo de estas asignaturas es necesario que cada grupo supere el número de 60 estudiantes matriculados, excepto que el Centro fije un número superior.
6. Los Centros deberán confirmar o no la posibilidad de obtener créditos optativos cursando asignaturas transversales, así como el límite de los mismos en cada plan de estudios, según lo establecido en las memorias de verificación.

## II. ASIGNATURAS OPTATIVAS:

1. Las asignaturas optativas cuya ocupación sea inferior a 10 estudiantes serán anuladas por el Centro y se procederá a la reubicación de los estudiantes matriculados en las mismas.

Como medida transitoria, en la oferta del curso 2012-2013 en los grados implantados en el curso 2009-2010, y en la oferta del curso 2013-2014 en los grados implantados en el curso 2010-2011, el mínimo de ocupación a considerar será de 5 estudiantes.

2. Para crear y mantener un segundo grupo de la misma asignatura, será necesario que el número de estudiantes matriculados en el primero sea superior a 60.
3. Las asignaturas optativas con una matrícula inferior a 15 estudiantes no podrán ofertarse de nuevo hasta que transcurra, al menos, un curso académico.

La Comisión de Estudios, previo informe de la Junta de Centro, dictaminará si existen circunstancias especiales que aconsejen volver a ofertarlas.

Podrán determinarse como circunstancias especiales:

- Que el número de matriculados en el curso al que se adscriba la asignatura sea inferior a 60.
- Que las asignaturas optativas sean ofertadas por primera vez.
- Otras que así se determinen por la Comisión de Estudios.